	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	20 de enero de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Fotogrametría	

1. Objetivo

Dar a conocer los lineamientos que deberán seguir los profesores, alumnos y el personal del laboratorio durante la sesión práctica en el Laboratorio de Fotogrametría de la DICyG.

2. Alcance

Definir el comportamiento al que deben sujetarse los usuarios desde el acceso al laboratorio hasta la culminación de la sesión en el mismo.

3. Lineamientos

I Con relación al acceso y uso de los equipos del laboratorio.


Artículo 1. El acceso al laboratorio está permitido únicamente a profesores y alumnos inscritos de la División de Civil y Geomática de Lunes a Viernes en un horario de 7:00 a 21:00 horas y los Sábado de 7:00 a 16:00 horas.

Artículo 2. Los profesores de las asignaturas que coordinan la División de Ingenierías Civil y Geomática (DICyG) podrán solicitar la reservación del Laboratorio de Fotogrametría, con un mínimo de una semana de anticipación, dependiendo de la disponibilidad del laboratorio.

Artículo 3. Las asignaturas programadas en el laboratorio tienen prioridad en la reservación del Laboratorio de Fotogrametría, con respecto al resto de las asignaturas de la DICyG.

Artículo 4. El acceso de los usuarios (alumnos) al laboratorio se permitirá siempre y cuando el profesor esté presente, es decir, los alumnos podrán ingresar al laboratorio hasta que su profesor se los indique. Los alumnos deberán esperar a su profesor en el vestíbulo del edificio o en la jardinera para evitar obstruir la entrada y salida en casos de emergencia; la espera en la entrada del Laboratorio de Fotogrametría queda prohibida para evitar interrumpir las clases en curso en los demás laboratorios dado el ruido excesivo que esto causa.

Artículo 5. En caso de que el profesor titular no pueda asistir a impartir su clase deberá avisar oportunamente al Jefe de Departamento y proponer a un sustituto para impartir la

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	20 de enero de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Fotogrametría	

práctica, dicho profesor sustituto tiene que estar activo impartiendo alguna asignatura adscrita al Departamento y se pondrá de acuerdo con el jefe del departamento para preparar la sustitución. El profesor sustituto deberá ser aprobado por el Responsable del laboratorio o Técnico académico (FODO-07). Al final del semestre este registro será avalado por el Jefe de Departamento.

Artículo 6. Para hacer uso del equipo de cómputo el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en alguna de las asignaturas asignadas al laboratorio.
- b) En caso de ser ASDRI, el Departamento de Computación deberá de autorizar la inscripción al laboratorio.

Artículo 7. El usuario podrá hacer uso del equipo única y exclusivamente en su horario de clase.

Artículo 8. Si el profesor necesita impartir alguna clase extra, deberá solicitar el laboratorio y el horario al responsable del laboratorio, dicha solicitud se autorizará dependiendo de la disponibilidad de laboratorio.


Artículo 9. El profesor es responsable de cuidar la integridad física de los equipos y del mobiliario del laboratorio, y deberá permanecer en ella hasta que se retire el último alumno.

Artículo 10. Antes de iniciar la sesión de trabajo el usuario deberá revisar el equipo que le fue asignado, si detecta alguna falla, faltante o desperfecto deberá reportarla inmediatamente al personal del laboratorio; en caso contrario se le considerará responsable de cualquier desperfecto.

Artículo 11. En caso de alguna avería en los equipos del laboratorio, el profesor deberá reportar el incidente al responsable del laboratorio quien deberá retener la credencial de él o los alumnos involucrados en el mismo hasta que sea reparado el daño.

Artículo 12. Sólo se podrán utilizar los equipos en los temas que indique el profesor, mismos que deberán corresponder a la clase que imparta.

Artículo 13. Los equipos deberán utilizarse exclusivamente para fines académicos, por lo que deberá respetarse tanto la configuración como la paquetería instalada.

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	20 de enero de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Fotogrametría	

Artículo 14. Al inicio del semestre se le proporcionará a cada usuario una cuenta de acceso a los equipos, la cual tiene 60 MB de espacio en disco. Esta cuenta es de uso personal e intransferible y estará activa durante el semestre en curso.

Artículo 15. El usuario es el único responsable de respaldar su información (archivos). El personal del laboratorio no realiza respaldos de la información de los usuarios almacenada en los discos duros de los equipos, por lo que se recomienda el uso de memorias portátiles (USB) ya que en el momento de apagar el equipo se borra lo guardado en éste.

Artículo 16. Para evitar la propagación de algún virus informático se recomienda vacunar constantemente los dispositivos de almacenamiento.

Artículo 17. Queda estrictamente prohibido intercambiar físicamente algún componente del equipo (CPU, monitor, teclado, mouse, cables, etc.).

Artículo 18. El laboratorio requiere de seriedad absoluta, por lo tanto, se deberá guardar compostura durante su estancia en el mismo, respetando lo siguiente:

- a. Guardar silencio.
- b. Evitar cualquier acción que perturbe la tranquilidad en el mismo.
- c. No dejar basura en el laboratorio.
- d. No asistir bajo el efecto de algún estupefaciente.
- e. No introducir alimentos ni bebidas.


Artículo 19. Al finalizar la estancia del usuario en el laboratorio, éste deberá cerrar su sesión de trabajo y dejará el área utilizada ordenada y limpia.

Artículo 20. El personal del laboratorio no se hace responsable de objetos olvidados.

Artículo 21. El trato del personal del laboratorio hacia los alumnos y/o profesores y viceversa deberá de ser de sumo respeto.

II Con relación al uso e instalación de software en los equipos del laboratorio

Artículo 22. El software instalado en los equipos de cómputo está basado en los requerimientos y necesidades de las asignaturas programadas en el Laboratorio de Fotogrametría. En caso de requerir algún software adicional el profesor deberá:

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/4
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	20 de enero de 2017
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Fotogrametría	

- a. Solicitar la instalación del software y proporcionar el mismo, a más tardar, tres semanas antes de iniciar el semestre; al respecto deberá proporcionar el instructivo de instalación. El uso de dicho software será bajo su responsabilidad.
- b. Tendrá la obligación de presentarse a verificar el buen funcionamiento de la aplicación instalada cuando el responsable del laboratorio se lo indique; de no ser así, el laboratorio no se hace responsable del funcionamiento del mismo.

III Con relación a las sanciones

Artículo 23. Las sanciones a las que pueda quedar sujeto quien incurra en alguna falta a estos lineamientos podrán ir desde una amonestación verbal o la suspensión temporal o definitiva del acceso al laboratorio dependiendo de la gravedad de la falta.

IV Seguridad e higiene

Artículo 24. Queda prohibido dejar basura en el lugar de trabajo.

Artículo 25. Se deben ubicar tanto las salidas de emergencia del laboratorios como la zona segura (Estacionamiento de profesores) en la que se puede permanecer en caso de que se presente algún siniestro, para responder de manera rápida y ordenada.

Artículo 26. En caso de incendio dentro de las instalaciones o sismo, personal y usuarios deberán evacuar y dirigirse a la zona segura.

ARP.